



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2021-01453-00

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de ejecución de Sentencias de la Ciudad de Bogotá, mediante auto del 22 de marzo de 2019 comisionó al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía y/o **Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá** para llevar a cabo diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-571005. Información que también fue replicada en el Despacho Comisorio número 1474 *"Hace saber al Alcalde de la Respectiva Zona y/o Inspector de Policía y/o Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple reparto"*.

Por lo anterior, se evidencia que la comisión realizada no se encuentra dirigida para los Juzgados Civiles Municipales y en la misma se determinó los Despachos comisionados (27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá). Razón por la cual, se devolverá el Despacho Comisorio al Juzgado de origen, debido a que no está dirigido para esta Autoridad. En consecuencia, el Juzgado **Resuelve:**

Primero: **Devolver** el Despacho comisorio número 1474 al Juzgado de origen, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Segundo: Por secretaría, previa las anotaciones respectivas, remítanse las presentes diligencias al Juzgado Cuarto Civil Municipal de ejecución de Sentencias de la Ciudad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 4 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0780ea648b29c22e3d7af2bdf89da825f32d25a76d15110ca040e2e246a1f47f**

Documento generado en 01/04/2022 09:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>